



Universidad Nacional
EXP-UNC: 16024/2008
de
Córdoba
República Argentina

Córdoba, **05 DIC 2008**

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el Convenio Específico propuesto celebrar por la Escuela de Ciencias de la Información dependiente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, con la Municipalidad de Firmat de la Provincia de Santa Fe, con el objeto de la implementación a partir del año lectivo 2009 del dictado en esa localidad de las carreras a distancia de: Técnico Universitario en Comunicación y Turismo; Técnico Universitario en Relaciones Públicas; Técnico Universitario en Producción y Realización en Medios y Técnico Universitario en Periodismo Deportivo, según proyectos aprobados por RHCS nro. 515/01 y Resolución del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación nro. 5/03; atento lo informado a fs. 20 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 41168, a fs. 23 por el Director del Programa de Educación a Distancia, a fs. 24 por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos, y lo dispuesto por las RHCS nros. 344/99 y 458/03,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Convenio Específico de que se trata, obrante a fs. 14/17, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y, autorizar al señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y a la señora Directora de la Escuela de Ciencias de la Información de esa Facultad, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2.- Establecer que los gastos emergentes del Convenio Específico que por esta Resolución se aprueba y que deban ser afrontados por esta Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Escuela de Ciencias de la Información de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

sl

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. GERARDO D FIDELIO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO: 3717



Universidad Nacional de Córdoba



Escuela de Ciencias de la Información

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA- ESCUELA DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN Y MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, PROVINCIA DE SANTA FE

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA-ESCUELA DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN**, en adelante **LA ESCUELA**, representada en este acto por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Dr. Ramón Yanzi Ferreira y la Directora de la Escuela, Dra. Paulina Emanuelli, por una parte, y por la otra, **LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, PROVINCIA DE SANTA FE**, de aquí en más **LA MUNICIPALIDAD**, representada por el Dr. Carlos Julio Torres, DNI N° 14.541.011, en su calidad de Intendente y por el Sr. Fabio Leonel Maximino, DNI N° 18.109.531, en su calidad de Secretario de Gobierno, Cultura y Educación, con domicilio en Paseo Nuestra Señora de la Merced 1096, Firmat, Santa Fe, convienen en celebrar el presente Convenio el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan, en el marco del Convenio de Colaboración firmado el 25 de agosto de 2008

Primera: El presente convenio tiene como objeto, en el marco de cooperación dispuesto en el convenio firmado oportunamente entre ambas Instituciones, implementar a partir del año lectivo 2009 a través de **LA MUNICIPALIDAD** las carreras a distancia: Técnico Universitario en Comunicación y Turismo, Técnico Universitario en Relaciones Públicas, Técnico Universitario en Producción y Realización en Medios y Técnico Universitario en Periodismo Deportivo, según el proyecto aprobado por el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba (Resolución N° 515/01 de 4 de diciembre de 2001) y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación (Resolución N° 05/03 de 6 de enero de 2003). Las carreras se dictarán en la localidad de Firmat, Santa Fe, a través del Centro universitario de Firmat que depende de **LA MUNICIPALIDAD**.

Segunda: Obligaciones y Derechos de la Escuela. **LA ESCUELA** tendrá como obligaciones:
a) Inscribir a los aspirantes que presenten la documentación en regla como alumnos de la carrera, expedir certificados de estudio y tramitar ante las autoridades universitarias el título correspondiente para todos aquellos que cumplan los requisitos académicos fijados en el Plan de Estudios de la carrera; b) Proveer en tiempo y forma y sin costo alguno a **LA**



Universidad Nacional de Córdoba



Escuela de Ciencias de la Información

MUNICIPALIDAD según el cronograma de dictado de la carrera, el material de estudio necesario; c) Cumplir con las correcciones, la tutoría de presentación de las carreras y la toma de exámenes finales en los turnos fijados por la UNC en cada uno de los dos años académicos de duración de las carreras. d) Atender las dudas de los alumnos vía mail, por correo postal o telefónicamente con una frecuencia mínima quincenal; e) Abonar los honorarios de todo el personal docente y administrativo que trabaja en el área de educación a distancia en la vinculación con la sede Firmat; así como los derechos de autor de los materiales de estudio.

Tercera: Obligaciones y derechos de La Municipalidad. LA MUNICIPALIDAD se obliga a: a) Receptar las solicitudes de inscripción y la documentación correspondiente de los aspirantes alumnos y remitirla a la Escuela; b) Receptar los materiales de estudio y toda otra información administrativa para el desarrollo de las carreras y distribuirlos entre los alumnos; c) Proveer por lo menos un aula por curso y el equipamiento necesario para las tutorías de presentación y la toma de exámenes; d) Proveer un responsable de la comunicación con el área central, sita en La Escuela, que sea idóneo; e) Abonar los gastos de alimentos y pasajes de tutores y coordinadores que viajen para las tutorías de presentación y para la toma de exámenes; f) En concepto de piso, a fin de garantizar el dictado de las carreras, **LA MUNICIPALIDAD** asegurará a **LA ESCUELA** el pago de una suma equivalente a 15 (quince) alumnos por carrera, según la modalidad establecida en la Cláusula sexta del presente Convenio

Serán atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**: a) Implementar sistemas de becas o subsidios a alumnos que estime pertinente, siempre y cuando no se contrapongan con los intereses de **LA ESCUELA**; b) No iniciar el dictado de las carreras en caso de no contarse con un mínimo de treinta alumnos inscriptos; c) Cobrar a los alumnos, en caso de considerarlo necesario, además de la tasa mensual por compensación de gastos generales establecida por **LA ESCUELA**, un monto destinado a gastos administrativos de **LA MUNICIPALIDAD**, que en ningún caso podrá superar el 20 % de la cuota.



Universidad Nacional de Córdoba



Escuela de Ciencias de la Información

Cuarta: Las carreras tienen una duración de dos años. Una vez cumplido este período, los alumnos que no hubieren completado sus estudios pasarán a depender directamente del área Central, sita en **LA ESCUELA**, de la ciudad de Córdoba. Es indispensable para comenzar el dictado de las carreras contar con un mínimo de 30 (treinta) alumnos inscriptos en cada tecnicatura. Concluido su dictado, **LA ESCUELA** y **LA MUNICIPALIDAD** podrán acordar la apertura de un nuevo ciclo para lo cual firmarán un nuevo convenio particular.

Quinta: Se acuerda que el costo de inscripción para los alumnos será de Pesos Ciento Cincuenta (\$150,00) y el costo del cursado de cada una de ellas, para los alumnos, será de Pesos Dos Mil (\$2.000,00) en concepto de compensación por materiales de estudio y gastos operativos. Los alumnos abonarán el monto total de \$2.000,00 en veinte (20) cuotas mensuales, iguales y consecutivas en cada uno de los dos años que dure la carrera, es decir Pesos Cien (\$100,00) por mes. El valor de las tasa podrá ser reajustado por **LA ESCUELA**, si fuera necesario, lo cual será avisado por ésta a los alumnos. Los alumnos deberán abonar la tasa mientras dure su permanencia en el sistema.

Sexta: Las partes acuerdan el siguiente sistema de pago y administración: a) **LA MUNICIPALIDAD** receptorá el pago de las inscripciones de los alumnos y las depositará en la Cuenta Corriente que **LA ESCUELA** determine a tal efecto como condición de inicio de las actividades académicas; b) Mensualmente **LA MUNICIPALIDAD** receptorá y depositará las cuotas de los alumnos a mes vencido, informando de ello a **LA ESCUELA** c) Se deberá depositar del 1 al 10 de cada mes al menos el monto correspondiente al piso de 15 (quince) alumnos correspondiente al mes anterior, por cada carrera; d) En el curso del mismo mes se deberá depositar las cuotas del resto de alumnos que superen el piso establecido y entregar a **LA ESCUELA** la nómina completa de alumnos cuyas cuotas se han depositado ese mes con sus nombres y apellidos, número de documento y número de la cuota abonada.

Séptima: Para el caso de que **LA MUNICIPALIDAD** no realice el pago establecido en el inc. c) de la Cláusula Sexta en tiempo y forma, se suspenderán todas las actividades de la carrera hasta que dicho pago se haga efectivo y deberá abonar a **LA ESCUELA** un interés, que se fija en 2 % mensual directo. Si de acuerdo a la rendición realizada mensualmente existiesen alumnos atrasados en el pago de más de dos cuotas, **LA MUNICIPALIDAD** comunicará a



Universidad Nacional de Córdoba



Escuela de Ciencias de la Información

dichos alumnos la suspensión de las correcciones de trabajos y envíos de nuevos materiales de estudio por parte de **LA ESCUELA** hasta tanto regularicen su situación. Para el caso de cierre de carreras por cualquier motivo, los alumnos pasarán a depender directamente del área Central, sita en **LA ESCUELA**, en la ciudad de Córdoba. Esto significa que no habrá tutorías presenciales en Firmat y los docentes sólo viajarán a tomar exámenes, cuando hubiera un número no inferior a cuatro alumnos inscriptos para rendir. Las partes se obligan a no defraudar la expectativa depositada por los señores alumnos arbitrando las medidas tendientes a solucionar el problema de alumnos activos.

Octava: Serán principios rectores en la interpretación y aplicación de este Convenio la continuidad y la excelencia académica. Las partes se comprometen a agotar todas las instancias conducentes a solucionar eventuales diferendos sin perjudicar a los señores alumnos y la imagen de ambas instituciones.

Novena: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes constituyen domicilios en **LA ESCUELA**, sita en Av. Valparaíso s/nº, 2º piso, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, y **LA MUNICIPALIDAD**, en Paseo Nuestra Señora de la Merced 1096, Firmat, provincia de Santa Fe. En caso de controversia judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de esta ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que por derecho pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba a los.....días del mes de.....del año.....